



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

4910

ORDENANZA MUNICIPAL N°

/2026

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 47 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 47 establece que "El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. Concerta políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas".

Que el cáncer de mama constituye la primera causa de mortalidad por tumores en mujeres en la Argentina, representando aproximadamente el 20% de las muertes por cáncer en el país, según datos oficiales del Ministerio de Salud de la Nación.

Que la detección temprana, a través de controles periódicos, mamografías y prácticas de autoexamen, incrementa significativamente las probabilidades de cura y se reconoce como una de las estrategias más efectivas para reducir el impacto de esta enfermedad en la población femenina.

Que el "Proyecto Sara", impulsado por la artista Shadra Vargas Martinic, se ha consolidado como una herramienta innovadora y eficaz para sensibilizar a la comunidad, utilizando el arte y la cultura como lenguajes universales que promueven la reflexión y la prevención.

Que dicha iniciativa logró instalar en la agenda social y cultural la relevancia de la prevención del cáncer de mama, desarrollando intervenciones en espacios públicos, comercios, instituciones educativas y culturales, y generando un impacto positivo y sostenido en la concientización ciudadana. Que la incorporación de Códigos QR en plazas, centros comunitarios, hospitales, edificios municipales y espacios culturales permitirá que vecinos y turistas accedan de manera rápida, gratuita y sencilla a información oficial sobre prevención, autoexamen, controles médicos y acompañamiento a pacientes y familias.

Que estos recursos tecnológicos de bajo costo y fácil implementación fortalecen la inclusión digital y garantizan que la información llegue a todos los sectores de la comunidad, adaptándose a los nuevos hábitos de acceso a datos mediante dispositivos móviles.

Que, al institucionalizar esta herramienta, el Municipio contribuye a asegurar la continuidad y actualización de la campaña durante todo el año, y no solo en el marco del "Octubre Rosa", consolidando así una política permanente de salud pública, cultura preventiva y cuidado comunitario. Que la articulación entre el Estado municipal, el sector artístico, las organizaciones de la sociedad civil y los profesionales de la salud constituye un factor esencial para el éxito y la legitimidad social de la medida propuesta.

Que como ANEXO I se adjunta el código QR y la portada del proyecto al ingresar el código.

Que este Cuerpo Deliberativo posee las facultades suficientes para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a la instalación de Códigos QR en espacios públicos municipales en el marco del "Proyecto Sara", con el objetivo de difundir información oficial sobre la prevención, diagnóstico temprano y acompañamiento en relación con el cáncer de mama.

Artículo 2º.- INSTRUIR que los soportes de los Códigos QR deberán ser de material resistente, de diseño uniforme y estar ubicados en lugares accesibles y visibles.

Artículo 3º.- ESTABLECER criterios de accesibilidad en los Códigos QR, asegurando compatibilidad con aplicaciones de asistencia para personas con discapacidad visual.


Artículo 4º- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a promover la participación de instituciones educativas, culturales y organizaciones sociales en la difusión y promoción del uso del Código QR, fomentando acciones colaborativas que fortalezcan el alcance y la eficacia de la campaña.

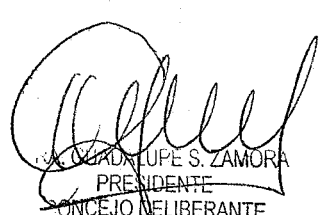
Artículo 5º.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N°2848/10.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2026.

Mv/FR


DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


SR. GERARDO LUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Proyecto Sara

El mencionado Proyecto Sara es una eficiente Campaña de Prevención de cáncer de mama. Que combina las artes visuales y las artes plásticas, con el solo objetivo de crear conciencia sobre la Prevención temprana de esta enfermedad.

El amor ayuda a vivir

Ante cualquier síntoma es de suma importancia que consultes a un especialista. Prevenir a tiempo el cáncer de mama Puede salvar tu vida.

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. SUSANA E. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

100

100



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRO:	13/06/26	HORA: 12:17
Nº: 299		

J. A. Ojeda
NOTA Nº 51/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 18 de junio del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4904 – Asunto Nº 186/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4905 – Asunto Nº 225/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4906 – Asunto Nº 249/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4907 – Dictamen Nº 16/26 - Asunto Nº 398/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4908 – Dictamen Nº 17/26 - Asunto Nº 436/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4909 – Dictamen Nº 18/26 - Asunto Nº 441/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4910 – Dictamen Nº 19/26 - Asunto Nº 511/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4911 – Dictamen Nº 21/26 - Asunto Nº 025/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4912 – Dictamen Nº 23/26 - Asunto Nº 385/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4913 – Dictamen Nº 25/26 - Asunto Nº 112/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4914 – Dictamen Nº 27/26 - Asunto Nº 047/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4915 – Dictamen Nº 28/26 - Asunto Nº 380/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4916 – Dictamen Nº 31/26 - Asunto Nº 161/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4917 – Dictamen Nº 33/26 - Asunto Nº 123/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4918 – Dictamen Nº 34/26 - Asunto Nº 611/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4919 – Dictamen Nº 36/26 - Asunto Nº 175/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4920 – Dictamen Nº 37/26 - Asunto Nº 159 /26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

